

¿Cuánto te va a bajar la nómina?

REPERCUSIÓN DE LAS RETRIBUCIONES EN: PERSONAL LABORAL

Retribuciones actualizadas para el Personal de Administración y Servicios, tras el recorte salarial aprobado por el Gobierno.

El Personal de Administración y Servicios, como el resto de los empleados públicos **NO QUEREMOS PAGAR LA FACTURA DE UNA CRISIS QUE NO HEMOS GENERADO**. Nuestros salarios en lugar de ir avanzando, se retrotraen a las retribuciones de... y no se recuperarán hasta ...

FETE-UGT hace un llamamiento a todas las trabajadoras/es (PAS funcionarios y laborales) a **PARTICIPAR EN LAS MOVILIZACIONES** convocadas en defensa de nuestras reivindicaciones:

NO A LOS RECORTES SALARIALES Y SOCIALES

- ✓ Por la dignidad profesional de los empleados públicos.
- ✓ Por el respeto a la negociación colectiva.
- ✓ Por unos Servicios Públicos de Calidad.
- ✓ Por un modelo social que conjugue crecimiento, equidad y cohesión social.

El recorte salarial, aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, afectará a todos los conceptos y será de obligado cumplimiento para las administraciones. En el mencionado RDL 8/2010 del 20 de mayo:

- ⓧ Se reduce considerablemente el salario base y los trienios.
- ⓧ Los complementos de destino y específico se reducen en un 5% lineal en todas las categorías. La única excepción será para el Grupo E en la que se reducirá un 1%.
- ⓧ Los recortes se harán efectivos a partir de la nómina del próximo mes de junio, y se acusarán especialmente en la paga extraordinaria de diciembre, que queda reducida, en algunos casos, a cuantía cercana al 50%.
- ⓧ Los salarios quedan congelados en el año 2011, por supuesto una vez aplicados los recortes.

En el caso de las retribuciones salariales del Personal Laboral, el R.D. Ley se refiere a que "la masa salarial del personal laboral del sector público... experimentará la reducción..., con efectos **1 de junio de 2010**, de una minoración del **5 por ciento** de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a

excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.”

“La distribución definitiva [de la nómina] podrá alterarse en sus ámbitos correspondientes mediante la negociación colectiva sin que, en ningún caso, de ello pueda derivarse un incremento de la masa salarial...”

“No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.”

Dicho RD establece el SMI en 633.30 €/mes/bruto ó 21.11 €/dia.

633.30 €/mes/bruto x 1.5 = **949.95 €/mes/bruto.**

El R.D. Ley especifica, también, forma de actuación para el caso de no haber finalizado la negociación de convenio para el año 2010.

PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE 2010

Aplicable al PAS funcionario.

La paga extraordinaria del mes de diciembre se revisa en relación con la ley de presupuestos para cada uno de los grupos, con una fuerte reducción para el grupo A1, del 46,30%, para el grupo A2 del 32,80% y así sucesivamente. Para el grupo E, no se establece deducción.

Esta deducción aplicada a la paga extraordinaria de diciembre es la que da progresividad al sistema de deducciones.

Así un funcionario del grupo A1, sin trienios, en diciembre cobrará:

- * Sueldo base 1109,05 euros, frente a los 1161,30 euros que cobraba hasta mayo.
- * Paga extraordinaria 623,62 euros, frente a los 1161,30 euros que cobraba en junio.
- * Los complementos se deducirán de forma generalizada en el 5%.

Para un funcionario del grupo A2, sin trienios, en diciembre cobrará:

- * Sueldo base 958,98 euros, frente a los 985,59 euros que cobrará en junio.
- * Paga extraordinaria 662,32 euros, frente a los 985,59 euros que cobrará en junio.
- * Los complementos se deducirán igualmente, de forma generalizada el 5%.

8 DE JUNIO HUELGA GENERAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**¡¡¡PARTICIPA EN DEFENSA DE TUS DERECHOS!!!
¡¡¡NADIE LO HARÁ COMO TÚ!!!**

RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS FUNCIONARIOS

SEGÚN EL R.D. LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO
Aplicable al PAS.

SUELDO BASE Y TRIENIOS

GRUPO	HASTA MAYO				DESDE JUNIO				DIFERENCIA		
	SUELDO ANUAL	SUELDO MENSUAL	TRIENIO ANUAL	TRIENIO MENSUAL	SUELDO ANUAL	SUELDO MENSUAL	TRIENIO ANUAL	TRIENIO MENSUAL	ANUAL EN SUELDO	MENSUAL EN SUELDO	MENSUAL CADA TRIENIO
A1	13.935,60	1.161,30	535,80	44,65	13.308,60	1.109,05	511,80	42,65	-627,00 €	-52,25 €	-2,00 €
A2	11.827,08	985,39	428,76	35,73	11.507,76	958,98	417,24	34,77	-319,32 €	-26,41 €	-0,96 €
B	10.264,44	855,37	373,68	31,14	10.059,24	838,27	366,24	30,52	-205,20 €	-17,10 €	-0,62 €
C1	8.816,52	734,71	322,08	26,84	8.640,24	720,02	315,72	26,31	-176,28 €	-14,69 €	-0,53 €
C2	7.209,00	600,75	215,28	17,94	7.191,00	599,25	214,80	17,90	-18,00 €	-1,50 €	-0,04 €
E	6.581,64	548,47	161,64	13,47	6.581,64	548,47	161,64	13,47	0,00 €	0,00 €	0,00 €

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	ANTES		DESPUÉS		DIFERENCIA	
	CD. ANUAL	CD. MENSUAL	CD. ANUAL	CD. MENSUAL	EN CD. ANUAL	EN CD. MENSUAL
30	12.236,76	1.019,73	11.625,00	968,75	611,76 €	50,98 €
29	10.975,92	914,66	10.427,16	868,93	548,76 €	45,73 €
28	10.514,52	876,21	9.988,80	832,40	525,72 €	43,81 €
27	10.052,76	837,73	9.550,20	795,85	502,56 €	41,88 €
26	8.819,28	734,94	8.378,40	698,20	440,88 €	36,74 €
25	7.824,84	652,07	7.433,64	619,47	391,20 €	32,60 €
24	7.363,20	613,60	6.995,04	582,92	368,16 €	30,68 €
23	6.901,92	575,16	6.556,92	546,41	345,00 €	28,75 €
22	6.440,04	536,67	6.118,08	509,84	321,96 €	26,83 €
21	5.979,12	498,26	5.680,20	473,35	298,92 €	24,91 €
20	5.554,08	462,84	5.276,40	439,70	277,68 €	23,14 €
19	5.270,52	439,21	5.007,00	417,25	263,52 €	21,96 €
18	4.986,72	415,56	4.737,48	394,79	249,24 €	20,77 €
17	4.703,04	391,92	4.467,96	372,33	235,08 €	19,59 €
16	4.420,08	368,34	4.199,16	349,93	220,92 €	18,41 €
15	4.136,04	344,67	3.929,28	327,44	206,76 €	17,23 €
14	3.852,72	321,06	3.660,12	305,01	192,60 €	16,05 €
13	3.568,68	297,39	3.390,36	282,53	178,32 €	14,86 €
12	3.285,00	273,75	3.120,84	260,07	164,16 €	13,68 €
11	3.001,44	250,12	2.851,44	237,62	150,00 €	12,50 €
10	2.718,12	226,51	2.582,28	215,19	135,84 €	11,32 €
9	2.576,40	214,70	2.447,64	203,97	128,76 €	10,73 €
8	2.434,20	202,85	2.312,52	192,71	121,68 €	10,14 €
7	2.292,60	191,05	2.178,00	181,50	114,60 €	9,55 €
6	2.150,76	179,23	2.043,24	170,27	107,52 €	8,96 €
5	2.008,92	167,41	1.908,48	159,04	100,44 €	8,37 €
4	1.796,28	149,69	1.706,52	142,21	89,76 €	7,48 €
3	1.584,24	132,02	1.505,04	125,42	79,20 €	6,60 €
2	1.371,36	114,28	1.302,84	108,57	68,52 €	5,71 €
1	1.158,84	96,57	1.101,00	91,75	57,84 €	4,82 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Reducción 5% del bruto mensual
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD
Reducción 5%
COMPLEMENTO AUTONÓMICO
Reducción 5%

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E	548,47	13,47

BOE - Medidas extraordinarias.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

BOE - Nóminas Empleados públicos se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010.

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

FETEUGT - Resumen de las medidas y consecuencias del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Desde el Gabinete Jurídico de FETE-UGT pretendemos remitir un resumen de urgencia de las medidas y consecuencias que el referido RDL tendrá de forma inmediata, en la nómina de JUNIO y posteriores, sobre las retribuciones de los empleados públicos, funcionarios y laborales, y particularmente de los Trabajadores de la Enseñanza. Igualmente señalar que la entrada en vigor es desde el día siguiente a su publicación, 25 de mayo.

